

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hernán Darío Eusse Salazar
Demandado	Unión Eléctrica S.A.
Radicado	05001 31 03 008 2023-00122-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 438
Tema	Aclara auto

En atención al escrito anterior, visible a C02, pdf06, y por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se aclara el Nit de la sociedad **UNION ELECTRICA S.A, la cual se identifica con el Nit 890.937-250-6**, y no como se solicitó y decretó en el auto del veinte (20) de abril de 2023, obrante a C02, pdf01.

En consecuencia, líbrense nuevamente los oficios de embargo a las instituciones financieras, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 de Ministerio de Justicia y del Derecho)